



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
PODER JUDICIAL  
MENDOZA**

**ACORDADA N° 29.168**

Mendoza, 12 de marzo de 2.019

**VISTO**

La reciente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Ley N° 9.106 que establece el Juicio por Jurados Populares, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Nacional; y

**CONSIDERANDO**

Que la citada Ley N° 9.106 ha encomendado a este Poder Judicial, la Dirección del Proceso (art. 3); el sorteo de los ciudadanos integrantes del listado principal de Jurados y su notificación (art. 9), el sorteo final de Jurados Titulares y Suplentes (art. 15), entre otros aspectos, asignándole funciones relevante para la realización de dichos actos a la Oficina de Gestión Administrativa Penal (OGAP).

Que mediante Acordada N° 29.012 esta Sala creó la "Oficina Central de Juicios por Jurados" a fin de coordinar la actividad administrativa necesaria y brindar asistencia para la atención de todos aquellos aspectos prácticos que surjan de la aplicación de este sistema de juzgamiento.

Que para el desarrollo regular de ciertas tareas relevantes del proceso de Juicio por Jurados Populares, se encomendó a la Dirección de Informática el desarrollo de un software a los fines de una correcta materialización de las Audiencias de sorteo previstas en el art. 9 y 15 de la Ley 9.106, y de la notificación de los ciudadanos integrantes del Listado Principal de Jurados, el cual ya ha sido puesto a disposición de este Tribunal.

Sin embargo, en el contexto de la reciente entrada en vigencia de Ley provincial N° 9.106, y dado el estado de avance de las distintas etapas de implementación de la misma, se advierte que, más allá de los esfuerzos realizados, no se cuenta a la fecha con los datos actualizados de los domicilios de los ciudadanos que integran el Padrón General de Jurados y, por ende, del Listado principal de jurados vigente para el corriente año.

Por lo expuesto, resulta necesario disponer de aquellas medidas que hagan posible la materialización de la Audiencia de selección de jurados y de la notificación de los ciudadanos que integran el Listado Principal de Jurados y que, en definitiva, podrían ser designados como Jurados Titulares y Suplentes.

Que, en virtud a las disposiciones vigentes, la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia,

**RESUELVE:**

I. **DISPONER** que el sorteo previsto en el art. 9 de la Ley 9.106 sea realizado a través del programa informático provisto por Dirección de Informática del Poder Judicial. El listado resultante deberá contener los datos identificatorios necesarios que hagan posible la correcta y efectiva notificación del jurado designado de-

biendo tomarse todos los recaudo necesarios a fin de garantizar la reserva de la identidad de los mismos.

**II. DISPONER** que el sorteo previsto en el art 15 de la Ley 9.106 sea realizado a través del mismo programa informático individualizado en el punto anterior.

**III. FACULTAR** a la Oficina Central de Jurados a que arbitre todas las medidas que estime necesaria para la correcta y efectiva notificación de los ciudadanos integrantes del Listado Principal de Jurados, y de aquellos que resulten sorteados en la audiencia prevista en el Art. 9 de la Ley 9.106, pudiendo requerir, a tales efectos, la colaboración de toda dependencia administrativa y judiciales de las distintas Circunscripciones.

**IV. FACULTAR** al juez interviniente a efectuar un sorteo adicional de hasta cuarenta y ocho ciudadanos adicionales a fin de asegurar en la audiencia de selección de jurados la presencia de un mínimo indispensable de personas para poder realizar eficazmente la misma, atendiendo a las circunstancias particulares que puedan surgir de cada juicio.

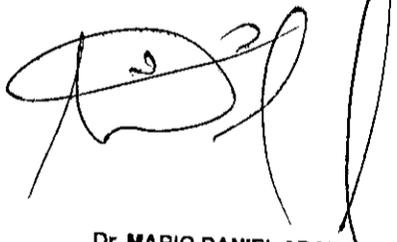
**Regístrese, notifíquese, comuníquese, archívese.**



DALMIRO GARAY CUELI  
MINISTRO  
Suprema Corte de Justicia  
Mendoza



Dr. Jorge H. Jesús Nanclares  
Presidente  
Suprema Corte de Justicia  
Mendoza



Dr. MARIO DANIEL ADARO  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia  
Mendoza